

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00156-00 Verbal

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa interpuesta por **LEONARDO NIÑO ZORRO**, por conducto de apoderado judicial, en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTA VISTA P.H.** y de **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de MENOR cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 y 291 del C.G.P. o alternativamente de acuerdo con lo contemplado en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **EMCID RENE ROJAS CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.136.161, portador de la tarjeta profesional No. 97.494 como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO No. 107 Hoy 17 de agosto de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0aff02c5f0e73d5621540a81474fc8ef27e835907a15722b6ecfd7b9e73f2b**

Documento generado en 17/08/2023 08:09:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>